

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL]

AREQUIPA SABADO 15 DE OCTUBRE DE 1859.

[NUM. 46.

Ministerio de Justicia, Instrucción y Beneficencia.

SECCION DE BENEFICENCIA.

Lima, Julio 2 de 1859.

Sr. Decano de la Facultad de Medicina.

La prensa periódica y entre ella la gaceta Médica, órgano oficial de la Facultad de Medicina, ha revelado al público el peligroso estado en que se encuentra la Capital con los estragos que hace la epidemia de viruelas, que actualmente cuende en todos los barrios de la población, infestando a las personas de ambos sexos y de todas edades.

El Gobierno que, a pesar de las multiplicadas atenciones que lo distraen, no puede permanecer indiferente a la vista de un cuadro desolador, presentado por la prensa y rectificado por los hechos positivos,—desea que la Facultad de Medicina, cumpliendo con los deberes que la humanidad y su profesion le recomendaron, convoque a una reunion general de los Facultativos residentes en la Capital, que puede celebrarse en el local de la Universidad, con el objeto de discutir las medidas convenientes, y adaptables en las actuales circunstancias, para impedir el desarrollo de la funesta epidemia que diezma hoy la población y amenaza asolarla, si esa Junta, en union con el Gobierno, no dicta las medidas que acuerde la Facultad de Medicina y juzgue necesarias y prudentes para detener la marcha de la epidemia reinante.

Del celo que US. muestra en favor de la humanidad afligida, es de esperar que, sin pérdida de tiempo, convoque a la reunion de Facultativos indicada, y dé cuenta a este Ministerio de las medidas que ella acuerde.

Dios guarde a US.—Luciano Maria Cano.

Facultad de Medicina de la Universidad de Lima—Lima, 16 de Julio de 1859.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Beneficencia Pública.

S. M.

Conforme a las prevenciones de US. el último Domingo tuvo lugar la reunion de los Facultativos, ordenada por US., con el objeto de que se propusieran las medidas higiénicas mas convenientes para oponerse a los progresos de la viruela, que está haciendo tantos estragos en esta Capital.

Reunidos dichos profesores, en número de 24, entre los que se encontraban los mas antiguos prácticos, en uno de los salones de la Universidad, les manifestó el objeto para que habian sido convocados: llame su atencion hacia el hecho deplorable que presenciábamos; a saber, la frecuencia con que se repiten las diferentes epidemias, que antes aparecian en Lima de siglo en siglo, y de las cuales algunas eran enteramente desconocidas hasta estos últimos años; y sometió, en fin, a su deliberacion la siguiente serie de cuestiones, formuladas por una comision de la Facultad que nombre con tal fin. He aquí dichas cuestiones.—

1.ª ¿Cuáles son los medios mas eficaces para contener los progresos de la actual epidemia de viruelas ó impedir su reaparicion?

2.ª ¿Es conveniente ó no renovar la vacu-

na que circula en el Perú?

3.ª ¿Es ó no conveniente proceder a una revacunacion general y establecer para el porvenir la practica de la revacunacion?

4.ª ¿El actual servicio de la vacuna se halla ó no bien organizado?

5.ª ¿Cuál es el plan de organizacion mas conveniente para el servicio de la vacuna?

A la primera cuestion la Comision había contestado, que los únicos medios bastante poderosos para impedir el curso del contagio varioloso eran la secuestacion de los contagiados, ó su aislamiento en un hospital especial, el cual podia utilizarse para el tratamiento de las otras enfermedades contagiosas, que de tiempo en tiempo estallan epidémicamente en esta Capital.

Sin embargo de que dos facultativos combatieron esta idea, objetandola de imposible realizacion, la mayoría de la Junta resolvió se propusiesen a la aprobacion del Supremo Gobierno, como el medio mas poderoso de impedir el contagio, mientras se pone en ejercicio el mas eficaz, la sola barrera insuperable a los progresos de la viruela, la vacuna.

Propuesta la segunda cuestion, la de la conveniencia ó inconveniencia de renovar la vacuna circulante, la objetó el facultativo encargado de la propagacion de la vacuna, alegando que ella posee la energia preservativa suficiente. Varios profesores contestaron que aunque esto fuese así, como la experiencia habia demostrado que la energia de la vacuna disminuye con el trascurso del tiempo y la que hoy se propaga en Lima es de fecha muy antigua, pues ella data de 1806, juzgaban conveniente se procediese a su renovacion. Sometida al voto esta solucion, fué aprobada por unanimidad, adhiriéndose tambien a ella, con su voto, el encargado de la conservacion del fluido vacuno en esta Capital.

Con motivo de esta solucion, el Dr. Arosemena espuso a la reunion la observacion que habia hecho, de que la vacuna de Arequipa tenia mejores caracteres que la de Lima y que ella se atribuia al cow pox mismo que solian presentar allí las vacas de los valles inmediatos, principalmente las de Tiabaya. En consecuencia, propuso que se pidiese el fluido vacuno de Arequipa, y que se experimentasen con sus efectos. Como esta Facultad, habiendo tenido conocimiento de este hecho, lo habia resuelto así, ofreciendo a su Delegado para que le remitiera dicho fluido, lo espuso a la reunion, quien aprobó unánimemente esta medida. Además de esto, la reunion aprobó igualmente, con su voto, las siguientes, que fueron presentadas por la comision como muy útiles para conseguir la renovacion de la vacuna.

1.º Que se señale un premio al que descubra el verdadero cow pox en el Perú.

2.º Que se saque un número suficiente de estampas litográficas de las pustulas del cow-pox, acompañada de una descripción de sus caracteres y de una pequeña instruccion para reconocerlas, a fin de facilitar su descubrimiento, a cuyo efecto se distribuirán entre todos los hacendados de la República.

3.º Que mientras esto tenga lugar, se haga venir vacuna de Europa, pidiendo la de fecha mas reciente, y lo que sería mejor, trayéndola de brazo a brazo.

Las razones alegadas en favor de esta última medida, han sido la dificultad de conservar la vacuna en vidrio ó tubos; la facilidad con que ella se altera al atravesar por

diferentes latitudes; la imposibilidad que se ha tocado de llevarla de este modo a algunos lugares, como Calcuta, en los que ha sido necesario importarla de brazo a brazo; y la nulidad de los efectos de la que, en diferentes ocasiones, se ha hecho venir de Francia ó Inglaterra de esta manera, como ha sucedido con la remitida al Gobierno, hace dos años, tomada del Depósito de la Academia de Medicina de Paris por el Cirujano de Ejército D. Tomás Moreno.

Con respecto a la tercera cuestion; a saber, si supuesta la adquisicion de una buena vacuna ó renovada la existente, era ó no conveniente proceder a una revacunacion general y establecer para el porvenir la practica de las revacunaciones, fué unánime la opinion en sentido afirmativo, teniendo en cuenta las razones presentadas por la Comision en apoyo de esta medida. Constante en efecto, que hasta 1816, se creyó en Europa que la inmunidad producida por la vacuna era absoluta y permanente; pero las epidemias que estallaron allí en esa época, y las que sobrevinieron despues, han disipado esta creencia, pues desde entonces se vio a la viruela atacar a los vacunados, y en una proporcion tanto mayor cuanto mas antiguo era la fecha de la vacunacion. Surgió entonces la idea de renovar la inmunidad que produce la vacuna, por medio de una segunda vacunacion. Puesta esta idea en practica en Wutemberg, revacunando al Ejército, se vio que sobre cuarenta mil vacunados prendió en la mitad de ellos. La revacunacion operada en el Ejército Prusiano, en Inglaterra, en Francia &c., las epidemias de viruela fueron detenidas por medio de la revacunacion y esta practica se ha generalizado entre esos pueblos. Refiriéndose al Perú y principalmente a Lima, se ha fijado la atencion de la Facultad en el hecho muy significativo de haber grassado la actual epidemia en mayor proporcion sobre los adultos y hasta sobre los viejos entre los cuales ha habido un gran número de vacunados. La Junta opino, pues, porque, debia procederse a una revacunacion general y establecer para el porvenir la practica de las revacunaciones.

Puesta en discusion la cuarta cuestion relativa al estado actual del servicio de la vacuna, entre los facultativos, convinieron en que éste servicio adolecia del doble defecto de no tener un personal suficiente y de carecer de la necesaria organizacion. En consecuencia dieron su unanime aprobacion a las siguientes bases, para un plan de organizacion de servicio de la vacuna, que les fueron propuestas por la comision de la Facultad:

1.º Establecer cuatro Médicos vacunadores para la Provincia de Lima y uno para cada Provincia de la Republica, suficientemente instruidos y dotados debidamente, y, lo que sería mas conveniente, un Médico titular que, además de la vacuna, tuviese el servicio de las epidemias y la asistencia gratuita de los indigentes.

2.º Establecer en la Capital de cada Departamento una comision de vacuna, compuesta del Prefecto, del Alcalde Municipal, de dos Médicos y dos vecinos notables del lugar, quienes vijilarán el servicio de la vacuna en el Departamento y formarán la estadística anual de los vacunados y revacunados.

3.º Establecer una comision central de vacuna en la Capital de la Republica, com-

pañeta del Decano y cuatro Profesores de la Facultad de Medicina, del Alcalde y dos miembros del Cabildo, de dos jefes de seccion del Ministerio de Gobierno y presidida por el Prefecto del Departamento.

4.º Señalar tres premios anuales: uno de 100 pesos, otro de 500, y otros de 200 pesos, distribuidos por la comision central entre los vacunadores que mas se distinguen por el celo y la inteligencia de sus esfuerzos en propagar la vacuna.

5.º Establecer, finalmente, un sistema de medidas obligatorias para la difusion de la vacuna tales como las siguientes.

A.—La exhibicion de certificado de vacuna a todos los niños que se reciban en las escuelas, así como a los adultos que ingresen en los talleres, fundos rústicos o establecimientos industriales.

B.—La misma exhibicion para todo pretendiente de empleos en las oficinas del Estado.

C.—Ordenar la vacunacion ó revacunacion en todas las casas de Beneficencia y establecimientos de instruccion pública.

D.—Ordenar la vacunacion y revacunacion del ejército y armada.

E.—Excitar el celo de los prelados y demas miembros del clero para que, por medio de la persuacion evangélica, contribuyan a la difusion de la vacuna.

F.—Reprimir y castigar severamente la propagacion de la vacuna por personas que no estén autorizadas para este servicio.

G.—Manifestar al público que, lejos de ser peligroso vacunarse en tiempo de epidemias, es por el contrario el único medio de salvarse de ella.

En resumen, Sr. Ministro, he aquí la serie de medidas que la junta de facultativos del Domingo somete a la consideracion del Supremo Gobierno:

1.º Establecer un hospital de enfermedades contagiosas, en donde secuestrar actualmente el mayor número posible de virulentos indigentes, que mas tarde podrá destinarse al tratamiento de las otras epidemias contagiosas.

2.º Proceder a la renovacion de la vacuna por estos tres medios: haciendo venir la vacuna de Arequipa, para experimentarla, ofreciendo un premio al que descubra el cow-pox ó vacuna primitiva en el Perú, y pedir vacuna a Europa, que se hará venir trayéndola de brazo a brazo.

3.º Proceder a una revacunacion general, una vez adquirida la buena vacuna, y establecer para el porvenir la práctica de las revacunaciones.

4.º Organizar el servicio de la vacuna sobre las bases indicadas.

La realizacion de estas medidas bastará, Sr. Ministro, a contener en parte los progresos de la actual epidemia de viruela; ya que el tiempo, que demanda la ejecucion del mayor número de ellas, no permite prometer resultados mas completos por el momento. Su adopcion sera, sin embargo, de gran utilidad para el porvenir, pues ella hará desaparecer de nuestras poblaciones la funesta plaga de la viruela que la diezma de tiempo en tiempo.

Dios guarde a U.S.—*Cayetano Heredia.*

Lima Agosto 4 de 1859.

Vuelva al Decano de la Facultad de Medicina para que informe acerca de la cuantia que, por renta, deberá asignarse a los profesores encargados de la vacunacion, lo que deberá verificar a la mayor brevedad.—*Melgar.*

EXCMO SEÑOR

En cumplimiento del decreto que precede, tengo el honor de exponer a V. E. que, en concepto de esta facultad, la renta que deba darse a los encargados de la propagacion de la vacuna, deberá ser de cincuenta pesos mensuales, por ser conveniente que estos mismos facultativos ejerzan las funciones de Médicos titula-

res en las capitales de Provincia en donde deberan residir. Cuando visiten los pueblos de dicha provincia para difundir en ellos la vacuna, cree la Facultad sea justo abonarles los bagajes y señalarles una gratificacion de veinte y cinco pesos sobre su haber mensual. Tal es el monto de la renta que por ahora debe darse a los vacunadores, sometiéndolos a las obligaciones que se le han señalado en las instrucciones dadas por V. E. mientras esta Facultad presenta a V. E. para su aprobacion, el Reglamento especial que está formando para este ramo importante de la Higiene Pública.

Excmo Señor.

Lima, Agosto 9 de 1859.—*Cayetano Heredia.*

Lima, Setiembre 9 de 1859.

Vuelva al Decano de la Facultad de Medicina para que proponga los médicos a quienes pueda nombrarse para la propagacion del fluido vacuno, no solo en la Capital, sino en los otros puntos invadidos por la epidemia, todo a la mayor brevedad, a fin de que se pueda combatir a que la plaga, antes de la próxima estacion de la primavera, en que puede hacerse muy funesta.—*Melgar.*

Excmo. Señor.

Dando cumplimiento al supremo mandato de V. E. tengo el honor de proponerle, para llenar las funciones de vacunadores en esta Capital, a los Doctores D. Francisco Alvarado, D. Meliton Porras, D. José Bustillos Concha y D. José Casimiro Ulloa. El primero de estos Doctores ha estado durante algunos años, encargado de la conservacion del fluido vacuno, y efectuando ha auxiliado al primero en este servicio, mereciendo ambos, por estos títulos, ser conservados en esa Comision. En cuanto a los otros dos, la practica y el estudio, que han hecho de esta materia, los hace igualmente aptos y dignos de propagar la vacuna.

Como los Doctores Alvarado y Porras pertenecen al Cuerpo de Cirujanos de Ejército, y, segun tiene entendido esta Facultad, deben salir próximamente a campaña, propongo a V. E. para que los reemplacen, durante su ausencia, a los Doctores D. Rafael Benavides y D. José Cobian.

A fin de que la vacuna se difundida debidamente en toda la Provincia del cerado de Lima, esta Facultad estima conveniente que los dos últimos vacunadores propuestos vayan a propagar el fluido en los pueblos mas vecinos de la Provincia, a cuyo fin llevarán un número suficiente de niños inoculados, para que la vacuna pueda ser propagada de brazo a brazo. V. E. dispondrá que, con tal objeto, se abonen a dichos facultativos las gratificaciones que esta Facultad prepuso en su anterior informe. En cuanto a los médicos que deberan llenar funciones análogas en los demas pueblos atacados por la epidemia, esta Facultad espera que el Ministerio del ramo se sirva darle conocimiento de ellos para presentar a V. E. las respectivas propuestas. Tal es el sentir de esta Facultad, salvo el mejor acuerdo de V. E.

Lima Setiembre 12 de 1859—Excmo. Señor—*Cayetano Heredia.*

Lima Setiembre 14 de 1859.

Aprobábase las bases adoptadas unánimemente por los facultativos que se reunieron en la Universidad de San Marcos de esta Capital, de orden del Gobierno, con el fin de proponer las medidas higiénicas mas eficaces y convenientes para combatir la epidemia de viruela, que se ha desarrollado en esta Capital y en otros puntos del territorio de la República. Publíquese en el

periódico oficial para que se les dé cumplimiento por las autoridades a quienes correspondan. Y, por cuanto incumbe a las Municipalidades el cuidado de la propagacion y conservacion del fluido vacuno y hacer los gastos que para ello sean necesarios, conforme a la atribucion 19 del artículo 45 de inciso 9 del 60 de la ley de su creacion, ordénese a los Prefectos de los Departamentos, que, con la intervencion necesaria de las respectivas Municipalidades, lleven a efecto las indicaciones de dichas bases, entendiéndose que, cuando las mencionadas corporaciones no tengan rentas suficientes para los gastos que demanda la propagacion del fluido vacuno, se costeen de las rentas del erario nacional, para lo que esta el Gobierno suficientemente autorizado por la ley de 27 de Noviembre de 1847. Prevíngase asimismo a los Prefectos: 1.º que exijan de los médicos titulares que existen rentados en las capitales de los Departamentos, les den cuenta, a la posible brevedad, de sus operaciones en el servicio de este ramo, y continúen remitiéndoles razones mensuales de las personas que hubiesen vacunado y de los efectos que haya producido la vacuna, informando circunstancialmente cuanto convenga, en orden al cumplimiento de sus deberes, cuyos datos serán transmitidos al Gobierno, también mensualmente; 2.º que den razon al Ministerio del ramo del gasto que ocasione la vacuna; y 3.º que remitan, al mismo Ministerio, propuestas para que se haga el nombramiento de las personas que deben componer las Comisiones a que aluden las bases 2.ª y 3.ª. Nombranse médicos y vacunadores para esta Capital y sus suburbios, a los DD. D. Francisco Alvarado, D. Meliton Porras, D. José Bustillos Concha, D. José Casimiro Ulloa, D. Rafael Benavides y D. José Cobian, propuestos por el Decano de la Facultad de Medicina, con la dotacion de cincuenta pesos mensuales, gratificándose a los dos últimos con el aumento de veinticinco pesos (25 \$) en cada mes, por todo el tiempo que sea necesario para que propugnen la vacuna en las poblaciones que comprende la Provincia. Distíngase, por el Ministerio del ramo, las órdenes oportunas para que se concluya y resuelva, a la mayor brevedad, el expediente iniciado para la formacion de un Lazareto, en el que se reúnan todos los individuos que sean atacados de enfermedades contagiosas; prevíngase, asimismo, lo necesario para conseguir el Cow-pox, ó vacuna primitiva, supuesto que el recibido últimamente de Francia y de Chile no ha producido buen efecto: comuníquese al Ministerio de Guerra para su cumplimiento en la parte relativa a la vacunacion del Ejército y de la Armada; y finalmente, prevíngase a los Prefectos el deber de dar, en su oportunidad, aviso de la cesacion de la epidemia.

Por separado, se acordará lo que convenga respecto al premio para los que presenten el cow-pox, ó vacuna primitiva—Rúbrica de S. E.—*Melgar.*

Lima Setiembre 14 de 1859.

Siendo muy necesario para el bien público que la Junta suprema de Sanidad, creada por decreto de 1.º de Setiembre de 1826, desempeñe las atribuciones que le están detalladas en dicha resolucion, a cuyo efecto debe completarse y aumentarse el número de los vocales que la formen, como lo indica la Prefectura; se dispone que la espresada junta se componga del Prefecto del Departamento, como Presidente, del Decano de la Facultad de Medicina, como Vice-Presidente, y Vocales al Alcalde Municipal, Director de Beneficencia, D. D. Miguel de los Ros, D. D. Camilo Segura, D. Manuel Olmosola, Profesores de Quimica D. José Eholi y D. Juan Rodriguez, y de los vecinos notables D. José Carrillo y Zavala, D. José María Varala, y Secretario el que lo fuere de la Prefectura. Comuníquese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Melgar.*

(El Peruano núm. 20, semex. 2.º)

Ministerio de Justicia, Instrucción y Beneficencia—Lima, Setiembre 21 de 1859.

CIRCULAR

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

Por el periódico oficial número 20 que adjunto se instruye U.S. del decreto que con fecha 14 del actual se ha servido expedir S. E. el Presidente, aprobando las bases que la facultad de medicina consideró más adaptables para combatir en la actualidad y preaver para el futuro la epidemia de viruela que tantos males causa a la población. El Gobierno espera del celo y patriotismo de U.S., que cuidará muy asiduo del cumplimiento de dicha resolución en la parte que le corresponde, dando cuenta con toda preferencia de cuanto ocurra en el particular, y remitiendo dentro del más breve término la propuesta para el nombramiento de las personas que deben firmar en esa ciudad la comisión de vacuna de que se encarga la base 2a.

Dios guarde a U.S.—José Fabio Melgar.

República Peruana—Ministerio de Gobierno Culto y Obras Públicas—Lima á 20 de Setiembre de 1859.

CIRCULAR.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Presidente ha tenido a bien expedir en acuerdo de la fecha el decreto siguiente.

“Teniendo en consideración que conforme a la ley de 17 de Diciembre de 1856 las cuentas de las Municipalidades deben ser examinadas y fenecidas por las Juntas Departamentales; que por no existir estas corporaciones, el Gobierno, en uso de la facultad que le concede el artículo 73 de la citada ley, y como encargado de cuidar de la debida inversión de las rentas públicas, dictó en 3 de Febrero último una resolución mandando que las cuentas de los Tesoreros de los fondos municipales las remitiesen las Municipalidades, por conducto de los Sub Prefectos, a los Prefectos, a fin de que las pasasen al Tribunal Mayor de Cuentas para su glosa y fenecimiento: que no habiendo cumplido las Municipalidades con lo dispuesto en la citada resolución, es indispensable dictar una medida más eficaz para reprimir los abusos que pudieran cometerse en el manejo de esos fondos, y hacer efectiva la responsabilidad de los que los malversen: que conforme a los artículos 73 y 74 de la ley de 17 de Enero de 1857 reside en los Prefectos la Intendencia económica de la Hacienda Nacional en sus respectivos Departamentos, y deben perseguir los fraudes que se cometen en la recaudación ó inversión de las rentas públicas: que para proponer al Congreso las mejoras que demandan los pueblos y los medios que pueden emplearse a fin de regularlas, es necesario reunir datos ciertos sobre los ingresos municipales, su inversión, los recursos con que puede contarse para aumentarlos y las necesidades locales que deben ser atendidas con preferencia, que estos datos no podrían obtenerse con claridad, exactitud y orden si no fuesen transmitidos al Gobierno por personas inteligentes y notoriamente interesadas en el bienestar y progreso de los pueblos, se dispone que los Prefectos nombren comisionados idoneos que visiten las Municipalidades y se ocupen de los objetos siguientes.

1.º Examinar si las cuentas de fondos municipales se llevan con la regularidad y método que corresponde, si hay exactitud en la recaudación de estos fondos, si se distribuyen en los objetos que determina la ley, si la distribución está comprobada con documentos suficientes y si se han come-

tido abusos ó defraudaciones, dando cuenta circunstanciada a la Prefectura del resultado de este examen para que conforme a sus facultades dicte las providencias convenientes a fin de corregir estos abusos y someter a juicio a los culpales.

2.º Remitir separadamente a la Prefectura para que los trasmita al Gobierno, razones detalladas de los bienes y rentas de cada distrito municipal, de sus créditos activos y pasivos, y del déficit que hay anualmente para cubrir los gastos necesarios, y proponer al mismo tiempo los medios que pueden emplearse en cada pueblo para llenar ese déficit y atender debidamente a las necesidades del servicio.

3.º Examinar el estado en que se hallan los establecimientos que dependen de las Municipalidades, y dar cuenta a la Prefectura indicando los medios de mejorar el servicio y aumentar sus rentas, si fuesen insuficientes.

Estos datos ordenados y clasificados los remitirán los Prefectos a los Ministerios respectivos con un informe circunstanciado que contenga todas las observaciones que la autoridad Departamental crea conveniente hacer al Gobierno, a fin de consultar el mayor acierto en las medidas que este debe proponer al Cuerpo Legislativo para mejorar la institución Municipal.”

Que trascibo a U.S. para su inteligencia y consiguientes efectos.

Dios guarde a U.S.—Manuel Morales.

Departamental.

República Peruana—Alcaldía Municipal del distrito de Socabaya Octubre 8 de 1859.

Al Sr. Coronel Prefecto de este Departamento.

S. C. P.

Su apreciable nota de 15 del próximo pasado que oportunamente me fué entregada, someti al conocimiento de esta H. Municipalidad que tengo el honor de presidir la que, en vista del decidido interés que U.S. ha tomado en conseguir que el Supremo Gobierno acceda a que se le abonen por la Tesorería los sueldos que debían pagarse al maestro de primeras letras de este distrito, durante el tiempo de la revolución del 56: ha dispuesto conteste a U.S. dando los más expresivos agradecimientos por la parte tan activa que toma en la plantificación de las obras de beneficencia a que se contrae.

Esta Corporación se halaga con la esperanza de que U.S. perfeccionará la obra que ha comenzado, y tendrá el consuelo de deber solo a U.S. estos beneficios que siempre recordará con gratitud, lo mismo que los municipios de este distrito, que desde ahora ven en U.S. un protector de sus necesidades públicas. Asimismo esperan que en lo sucesivo continuará prodigándoles los bienes que le sugiera su liberalismo, lo que jamás merecieron a otro mandatario en tiempos menos difíciles que el presente.

El mal estado de mi salud no me ha permitido contestar oportunamente su expresada nota, y sin embargo ruego a U.S. se digne disculparme en esta parte.

Dios guarde a U.S.—S. C. P.—Fernando Valdivia.

Siguen las observaciones de la Comisión de hacienda á las cuentas de la Tesorería principal de este Departamento, respectivas á toda la época de la Regeneración que corrieron á cargo del Administrador D. Mariano Carbajal.

124. Por la partida número 514 de fojas 63 tomo y manual citados aparece que el Intendente de policía D. Hilario Muñoz entregó doscientos cincuenta y cinco pesos (255 \$) a cuenta de quinientos noventa y dos pesos seis reales (592 \$ 6 rs.) que, según se asegura en la misma, importan las partes de los semestres de Junio y Diciembre de 1856, que se le remitieron para su cobro, y por las que quedó restando trescientos treinta y siete pesos seis reales (337 \$ 6 rs.). En la partida número 983 de

fojas 88 tomo 2º del manual de 1856, está abierto el adeudo del semestre de Junio del propio año, y en la número 2173 de fojas 74 v. tomo 3º de dicho manual, lo está el del semestre de Diciembre, ascendente cada uno a la cantidad de ochocientos cuarenta y tres pesos reales (843 \$ 8 rs.) y los dos a la de mil seiscientos ochenta y seis pesos seis reales (1666 \$ 6 rs.), a cuenta de los cuales el Administrador Carbajal seiscientos noventa y cuatro pesos (694 \$) los ciento cuarenta y siete pesos (147 \$) por el primero y los quinientos cuarenta y siete pesos (547 \$) por el segundo, según consta de la última partida citada. Quedaron pues pendientes por uno y otro semestre novecientos noventa y dos pesos seis reales (992 \$ 6 rs.), esto es, seiscientos noventa y seis pesos tres reales (696 \$ 3 rs.) por el de Junio, y doscientos noventa y seis ps. tres rs. (296 \$ 3 rs.) por el de Diciembre; y como solo se entregaron al Intendente Muñoz en patentes existentes por dichos dos semestres quinientos noventa y dos pesos seis reales (592 \$ 6 rs.), claro es que faltan cuatrocientos pesos, de los que es responsable Carbajal, así como de los trescientos treinta y siete pesos seis reales (337 \$ 6 rs.) que quedó debiendo Muñoz, y ya porque el hecho solo de haber realizado cobros por el semestre de Junio, acredita que, al hacerse cargo de la Tesorería, encontró existentes todas las patentes respectivas a él, pues si hubiera notado alguna falta, habría cuidado de esclarecerla y de compeler al pago de su importe al que resulta responsable, y ya porque era de su obligación tomar cuantas medidas fuesen necesarias para conseguir que Muñoz le devolviese las patentes sobrantes, ó entregase el dinero de su valor.

125. No habiéndose acompañado al comprobante de la partida número 518 de fojas 63 v. tomo 1º manual citado, el cese de la Comisaría de guerra del Ejército del Norte (de donde vino el Sr. Coronel D. Manuel Arredondo) que acreditase que se hallaba insoluto de su haber correspondiente al mes de Diciembre de 1856, que se le satisfizo por dicha partida, es fuera de duda que esta no se halla suficientemente comprobada porque carece del documento más necesario para legalizar el pago, al cual debió oponerse el Administrador Carbajal en cumplimiento de la ley, y de la orden de la Comandancia general del Departamento, citadas en la observación 117, pues el Sr. Arredondo no había rendido cuenta de los quinientos cincuenta pesos (550 \$) que se entregaron para la compra de fusiles con destino al Batallón Granaderos de Vivanco, que mandaba cuando se hizo dicha entrega, según se ha espuesto en la observación 11a.

126. En el mismo caso que la partida citada en la observación anterior, se encuentra la número 514 de fojas 66 del tomo y manual referidos que se contrae al medio haber correspondiente al mes de Diciembre de 1856, satisfecho al Capitán D. Mariano Jansino Velarde, pues aunque es verdad que se halla considerado en las listas de revista de la Comandancia general del Departamento respectivas a dicho mes, como Ayudante de la misma: la circunstancia de haberse pasado la revista por la comisaría de guerra, hacíam más necesaria la presentación del cese para acreditar que no recibió cantidad alguna de esta y que tampoco estaba sujeto a otras responsabilidades; y para que de este modo quedase cumplido el mandato de la ley, y la partida observada, suficientemente comprobada.

127. El Sargento mayor encargado de la maestranza D. Buenaventura Ibañez, f.º pagado de su medio haber por el mes de Diciembre de 1856 con sesenta y nueve pesos cinco reales (69 \$ 5 rs.) líquidos, por haber pasado revista como agregado al E. M. G., según consta de la partida número 561 de fojas 68 v. tomo 1º del manual de 1857, a la cual no se ha acompañado, como debía ser, el cese de la Comisaría de guerra, y por consiguiente no esta bien documentada.

Como agregado al E. M. fué tambien pagado de su medio haber del mes de Noviembre de 1856 por la partida número 170 de fojas 23 v. del mismo tomo y manual, pero con la cantidad líquida de setenta y siete pesos un real (77 \$ 1 rl.), esto es, con el

pagamento de siete pesos cu tro reales (7 \$ 4 rs.), a que absolutamente no tuvo derecho conforme al artículo 6º del Reglamento de 25 de Mayo de 1839, que se halla vigente en esta parte. Así lo conoció el Administrador Carbajal, y por eso es, que el medio

haber de Diciembre lo satisfizo como era debido, pero no cuidó de descontar el exceso pagado por Noviembre, y del cual es responsable incontestablemente.

Manifiesto de los ingresos y egresos que tuvo esta Tesorería en toda la época de la revolución titulada Regeneradora, esto es desde 1º de Noviembre de 1856 hasta 7 de Marzo del presente año. (1858) formándose en cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo de dicho año.—A saber.

(CONTINUACION.)

Data.

| DICIEMBRE DE 1856. | |
|---|-----------|
| Suma del número anterior..... | 20.836. 2 |
| Al Batallon 7 de Enero por cuenta de sus haberes de Diciembre de 1856..... | 238. |
| Al id. Libres de Arequipa por id. id..... | 576. |
| Al Teniente de la Columna de policía D. Francisco Delgado por id. id..... | 3. |
| Al Escuadron Lanceros por id. id..... | 248. |
| A la Columna de Policía por id. id..... | 262. |
| Al Coronel D. Agustín Jimenez por su medio haber líquido de Noviembre de 1856..... | 115. 1 ½ |
| A los Ayudantes de la Prefectura Capitanes, D. José Cáceres, D. Eugenio Delgado, D. Manuel Martínez Pino y Teniente D. Timoteo del Carpio por cuenta de Noviembre de 1856 a 17 pesos cada uno..... | 68. |
| A los Ayudantes de la Comandancia general, Capitán D. Martín Vilij y Tenientes D. Manuel y D. Miguel Lastarria por resto de los medios haberes de Noviembre de 1856..... | 88. 4 |
| Al Sargento mayor graduado D. José Gamero Barriga por cuenta de Noviembre de 1856..... | 28. |
| A la Columna de policía por cuenta de sus haberes de 1856..... | 8. |
| Al Coronel graduado encargado del E. M. D. Francisco Velarde por cuenta de Noviembre de 1856..... | 50. |
| Al piquete de artillería por cuenta de Diciembre de 1856 para socorro de tropa..... | 11. |
| Al Batallon Libres como satisfechos al Capitán D. José María Delgado por cuenta de sus haberes de Diciembre de 1856..... | 120. |
| Al id. Apurimac por cuenta de id..... | 242. |
| Al Sargento mayor D. Tomas Francisco Manrique por cuenta de Noviembre de 1856..... | 25. |
| Al Escuadron Lanceros de Vivanco por cuenta de Diciembre de 1856..... | 200. |
| Al Batallon Cazadores de Vivanco por id. id..... | 140. |
| Al id. Apurimac por id. id. en el valor de 119 pares de zapatos..... | 148. 6 |
| Al Teniente Coronel D. Manuel Córdova por cuenta de sus haberes de Diciembre de 1856 por hallarse herido en el puerto de Islay..... | 200. |
| Al batallon Libres por cuenta de sus haberes de id..... | 500. |
| A la Columna de policía por id. id. para socorro de tropa..... | 508. |
| A la misma por id. id. para el socorro de Jefes y oficiales..... | 200. |
| Al Sub-Teniente del Batallon 7 de Enero D. Marcelino Ramirez por cuenta de Noviembre de 1856..... | 20. |
| Al Batallon Libres 108 pesos y al Batallon 7 de Enero 1.149 pesos por cuenta de Diciembre de 1856..... | 1.257. |
| Al id. Libres por cuenta de los haberes para los oficiales por Noviembre de 1856..... | 149. |
| Al Teniente del E. M. D. Felipe Calderon y a dos individuos de la guarnición del Apurimac, 10 pesos al primero y 22 pesos a los segundos, incluidos 10 pesos a Aferez Maldonado por cuenta de sus haberes de Diciembre de 1856..... | 32. |
| Al Batallon Cazadores de Vivanco por socorro de nueve individuos que existieron enfermos en Islay en los días 3, 4 y 5 de Diciembre de 1856..... | 13. 4 |
| A la Columna de policía por cuenta de Diciembre de 1856 en el valor de 70 pares de zapatos..... | 87. 4 |
| A la misma por socorro de oficiales y 10 individuos de tropa..... | 190. |
| Al Teniente del E. M. D. Martín Zegarra por cuenta de Diciembre de 1856..... | 10. |
| Al Escuadron Lanceros de Vivanco por cuenta del presente mes para la compra de 25 pares de zapatos..... | 50. |
| A la Columna de policía por id. para satisfacerlos..... | |

Al frente..... 5.788. 3 ½

| | Rivera. | Lopez. | Vinates. |
|---|---------|--------|-----------------|
| Del frente..... | | | 5.788. 3 ½ |
| a la tropa que marchó a Islay..... | | | 280. |
| Al Batallon 7 de Enero por cuenta de Diciembre de 1856 en el valor de 50 pares de zapatos..... | | | 62. 4 |
| A la columna de policía por id. id..... | | | 228. |
| A los Ayudantes de la Prefectura Capitanes D. José Cáceres, D. Eugenio Delgado y D. Manuel Mariano Pino por resto de los medios haberes de Noviembre de 1856..... | | | 76. 4 |
| Al Sr. Coronel Gobernador de Islay D. Juan Manuel Arismendi y Teniente Ayudante D. Tomás Silva por sus haberes de Diciembre de 1856..... | | | 325. |
| Al Teniente de Vicario general D. José Jesús Ayllon por el medio haber de Noviembre de 1856..... | | | 60. |
| A la Columna de policía por asignación de 15 individuos de tropa desde el 17 de Diciembre de 1856 hasta fin del mismo..... | | | 45. |
| A la misma por socorros de tropa hasta fin de Diciembre de 1856..... | | | 297. |
| Al Batallon Apurimac por cuenta de sus haberes de Diciembre de 1856 en el valor de 11 pares de zapatos..... | | | 15. 1 |
| Al id. Libres por cuenta de id. id. en el valor de 35 pares de zapatos, 9 de ellos extranjeros a 20 reales y los 26 del país a 11 reales a mas de los entregados a fojas 62..... | | | 58. 2 |
| Al id. Apurimac por id. id. en el valor de 17 pares de zapatos..... | | | 23. 3 |
| Al Batallon Cazadores de Vivanco por id. id..... | | | 100. |
| Al Teniente de artillería D. Dionicio Tadey por cuenta de Diciembre de 1856..... | | | 20. |
| Al Batallon Cazadores de Vivanco por id. id..... | | | 100. |
| Al piquete de artillería por id. id..... | | | 80. |
| A cuatro sargentos del Batallon 7 de Enero por socorro en cuatro días de Diciembre de 1856..... | | | 8. |
| Al Batallon Cazadores de Vivanco por cuenta de Diciembre de 1856..... | | | 100. |
| Al Coronel D. Joaquín Otero por cuenta de Noviembre de 1856..... | | | 120. |
| Al sarjento Rueda del Batallon Chuquibamba por cuenta de Diciembre de 1856..... | | | 4. |
| Al Batallon Cazadores de Vivanco por id. id..... | | | 120. |
| Al piquete de artillería por id. id..... | | | 100. |
| Al Capitán del Batallon Chuquibamba D. Manuel Pedro Pino por medio haber de Diciembre de 1856..... | | | 40. 6 ½ |
| A la Aduana de Islay en abono: los 500 pesos al Batallon 7 de Enero: 131 pesos 3 reales a la compañía del Batallon Libres: 200 pesos al Sr. Coronel D. Manuel Córdova por cuenta de id. id. y 3000 pesos al Sr. Coronel D. Juan Antúño Ugarteche para atender a los haberes de la Division que marchó sobre Moquegua..... | | | 3.831. 3 |
| A Gregorio Ope para el socorro de 10 hombres que a sus órdenes se hallaban en Puquina..... | | | 50. |
| A la Comandancia general de Moquegua para atender a los gastos de aquella Division..... | | | 2.000. |
| Al Sargento mayor D. Isaac Calderon por cuenta de su haber de Diciembre de 1856..... | | | 30. |
| A nueve individuos de tropa que se hallaron en el hospital de Islay por socorro de 4 reales diarios desde el 6 hasta el 31 de Diciembre de 1856..... | | | 36. |
| Al Teniente Coronel D. Manuel Martel, 30 pesos por cuenta de su haber de Diciembre de 1856 y a 2 oficiales y 25 individuos de la Guardia Nacional por socorro de ocho días..... | | | 96. |
| Al Teniente Ayudante de la Prefectura D. Agenor Casanova por cuenta de su haber de Diciembre de 1856..... | | | 11. |
| A los Tenientes D. José Poblete y D. Mariano Lopez por id. id..... | | | 12. |
| Al piquete de artillería en el valor de 30 pares de zapatos..... | | | 41. 2 |
| Al Batallon Cazadores de Vivanco por cuenta de Diciembre de 1856..... | | | 60. |
| Al Sargento mayor D. Tomás Francisco Manrique por resto de Noviembre de 1856..... | | | 37. ½ |
| | | | 14.256. 5 ½ |
| Rebájanse como considerados de mas entre los 1.257 pesos de fojas 50 abonados al Batallon 7 de Enero por cuenta de sus haberes de Diciembre de 1856..... | | | 54. 14.202. 5 ½ |

(Continuará.)

AVISOS.

DE POLICIA.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Rafael, calle de mercaderes; y para sangrador al maestro D. Sebastian Capaz, calle de San Francisco.

JUDICIALES.

Habiéndose elegido a D. Juan Lertora Sindico del concurso del comerciante D. Wenceslao Vargas Bustamante; se ha mandado pasen a aquel los títulos justificativos de los acreedores; y que se celebre la junta de exámen y reconocimiento de créditos, el 22 del que rije a las once de la mañana, sin perjuicio de practicarse el inventario. Para que llegue a noticia de todos los que sean interesados se pone este en Arequipa Octubre 11 de 1859.

Isidoro Cárdenas.

Por órden del H. Juez de Paz D. Pedro Domingo Zapater y a pedimento de D. Victor Ortiz, se ha ordenado se forme el consejo de familia, que debe nombrar guardador dativo al incapaz D. Rafael Chavez, cuyos miembros son: D. Antonio, D. Mariano, D. Francisco y D. Anselmo Chavez de la Rosa, los que se reunirán a ejercer el cargo pasado que sea el término de ley. Arequipa Octubre 12 de 1859.

Imprenta del Gobierno por Mariano N. Madueño.